

Contrato número DGPAC/ADQ58/2023, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS, RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2023 (PARTIDA 3 DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N11-2023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Y EL LIC. ISRAEL ANGUIANO ROMANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL C. RICARDO PASTÉN ALPUCHE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de recepción once de agosto del año dos mil veintitrés, mediante oficio número CES/CDyFI/1362/2023, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación pública Nacional para la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracciones V, VI y VII, 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; de dicha solicitud se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N11-2023, así mismo mediante mismo mediante el Acta de Notificación de Fallo de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, se declaró desierta la partida 3, a razón de que el Licitante que participo en dicha partida no cumplió con lo solicitado en el renglón 2 de dicha partida, debido a que los documentos presentados carecen de formalidad ya que no cuenta con nombre y firma de quien los presento, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 24.1 inciso A) de las bases del procedimiento de Licitación antes referido.

Con fecha de recepción siete de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante oficio número CES/CDyFI/2035/2023, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, para la partida 3 referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023; atento a lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, 46 penúltimo párrafo, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de los oficios número SH/0585-GH/2023, de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, SH/0630-GH/2023 de fecha doce de mayo del año dos mil veintitrés y SH/0675-GH/2023 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, emitidos por el L.C. José Gerardo López Huérfano, entonces, Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, así como el oficio número SH/PPP/DGPGP/0320-YQ/2023, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, suscrito por la C.P. Yaniré Quiroz Salgado, en su carácter de Coordinadora de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa la suficiencia presupuestal con cargo del Ramo 33 Fondo VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/1037/2023, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes y servicios con cargo a las partidas 5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información; 5651 Equipo de comunicación y telecomunicación; 3571 Instalación de maquinaria y otros equipos. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, referente a adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" con fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre, adjudicando a favor de la persona moral denominada **GROUNBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.**, por haber cumplido con los

Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogo el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilando la administración del mismo, la entrega de los bienes y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente adquisición;
- c) **BIENES Y/O SERVICIOS**, a los bienes y servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato, y;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**" establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 10 fracciones V y XXVI, y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.3. El Lic. Israel Anguiano Romano, en su carácter de Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 5 fracción XII, 10 fracción V y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, es el servidor público encargado de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción IX, 10 fracción V y 31, fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El Lic. Abraham Romo Pérez, en su carácter de Director de Contratos adscrito a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración, por lo cual se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.7. El presente contrato de adquisición de bienes y servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien manifiesta que los bienes y servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del mismo.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 43,003 (Cuarenta y tres mil tres), de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, ante la Fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Titular de la Notaría número 71 (setenta y uno) del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio Mercantil electrónico número [REDACTED] por medio del cual se constituye la persona moral denominada **GROUND BREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I DE C.V.**

A través del Testimonio de la Escritura Pública número 62,136 (sesenta y dos mil ciento treinta y seis), de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinte, ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría 97 (noventa y siete) de la Ciudad de México, se hace constar la modificación al objeto social de la persona moral denominada **GROUND BREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Fabricar, procesar, ensamblar, implementar, distribuir, instalar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar, mantener, modificar, licenciar y comercializar cualquier clase de equipos y programas de cómputo, así como servidores, circuitos cerrados de televisión, controles de acceso, aires acondicionados, protectores eléctricos, torere de comunicación, sistema de gestión, centros de atención de emergencias, sistemas de despacho, sistemas de coordinación. Sistemas de fusión de información, sistemas de microdatos, sistemas de análisis y explotación de la información; ... sistemas de telecomunicaciones, sistemas de comunicación segura, sistemas de comunicación cifrada...
- Fabricar, procesar, ensamblar, implementar, distribuir, instalar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar, mantener, modificar, licenciar y comercializar aeronaves, lanchas barcos, equipos de telecomunicación, sistemas de voz y datos, centro de datos, sistemas de alimentación de energía ininterrumpida, protectores eléctricos, plantas de emergencia, aires acondicionados, controles de acceso, cámaras de vigilancia, sistemas perimetrales, sistemas de voceo, y sistemas de iluminación.
- El desarrollo, implementación e integración de soluciones de TIC's (Tecnologías de Información y Comunicación), desarrollo, implementación e integración de soluciones de inteligencia; desarrollo, implementación e integración de soluciones de toma de decisiones; desarrollo, implementación e integración de soluciones de análisis y explotación de información; desarrollo e implementación e integración de soluciones de telecomunicaciones; desarrollo e implementación e integración de soluciones de uso militar; desarrollo, implementación e integración de solución de uso naval; desarrollo, implementación e integración de soluciones en la impartición de justicia; desarrollo e implementación e integración de soluciones para centros de prevención y readaptación social;
- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo (de manera enunciativa y no limitativa) adquirir, comprar, desarrollar, elaborar, fabricar, comercializar, promocionar distribuir, vender, vender, importar y/o exportar toda clase de artículos del país y/o en el extranjero.
- En general llevar a cabo toda clase de negocios, operaciones y actos jurídicos así como celebrar todo tipo de convenios, contratos, documentos civiles, mercantiles y/o de cualquier otra índole, que sean conducentes, necesarios y/o convenientes para el desarrollo del objeto social y/o lograr los fines de la sociedad.
- La importación, exportación, comercialización, distribución, venta, instalación y mantenimiento de toda clase de materiales, ropa, calzado, textiles, equipos, dispositivos, aparatos,



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

tecnologías, sistemas y accesorios especializados en temas de protección civil, emergencias y bomberos.

- La importación, exportación, fabricación, transformación, comercialización, distribución, venta, instalación y mantenimiento de sistemas de blindaje en todo tipo de artículos, vehículos automotores, equipos, accesorios, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, o bien cualquier actividad vinculada o inherente con el servicio de seguridad.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 109,526 (Ciento nueve mil quinientos veintiséis), de fecha nueve de enero del dos mil veinte, ante la Fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría 110 (Ciento diez) de la Ciudad de México, se le otorga al C. Ricardo Pastén Alpuche, un Poder General para actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave de elector [REDACTED] Clave de Identificación de la Credencial (CIC) [REDACTED] y Código OCR ([REDACTED]) expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes y servicios que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) ubicado en: Avenida Temixco S/N, Colonia Palo Escrito, Código Postal 62760, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado Calle Darwin número 30, interior 101, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Código Postal 11590.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

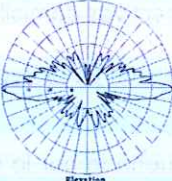
PRIMERA. DEL OBJETO. Con el objetivo de promover instancias y procedimientos homologados para recibir las solicitudes de auxilio y denuncias de la población por diversos medios y se coordine la respuesta institucional de manera eficiente y efectiva con la finalidad de equipar a las instituciones de seguridad pública y a sus elementos con infraestructura, equipos y recursos tecnológicos que permitan mejorar su capacidad operativa y de respuesta, con la finalidad de mantener la operatividad en campo a través de una comunicación de manera rápida, fácil y segura, mediante la adquisición del material necesario y dispositivos para mantener, reparar e instalar equipos de radiocomunicación, para unidades, así como para la infraestructura para reforzar la cobertura tanto en sitios de repetición, como en bases policiacas del estado de Morelos.

En razón de lo antes expuesto, el **"PROVEEDOR"** se obliga hasta la total conclusión a entregar los bienes y servicios solicitados por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA	RENLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN	PIEZA	2
	2	EQUIPO DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS 7 GHZ	PIEZA	2
	3	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN IP	PIEZA	2
	4	CONSOLA	PIEZA	1
	5	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	SERVICIO	5

RENLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	<p>ANTENA DE TRASMISION Y RECEPCION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LAS ANTENAS TETRA DEBEN OPERAR EN LA BANDA DE 380 A 400 MHZ, Y DEBEN SER COMPATIBLES CON EL REPETIDOR TETRA, Y CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANTENA OMNIDIRECCIONAL O DE PANEL (SECTORIAL). • POR LO MENOS 10 DBD (12.1DBI) DE GANANCIA. • FRECUENCIA DE 380 A 400 MHZ. 	PIEZA	2

Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> • ANCHO DE BANDA 20 MHZ. • IMPEDANCIA 50 Ω • POLARIZACIÓN VERTICAL • POTENCIA DE ENTRADA PROMEDIO (MAX) 500W • NUMERO DE PUERTOS 1 • PATRÓN OMNIDIRECCIONAL O SECTORIAL. • PROTECCIÓN CONTRA RAYOS. • LARGO 73MM (2.8IN). • ANCHO 73MM(2.8IN) • ALTO 6804MM(260IN) • PESO 16.34 KG(36LB) • MATERIAL FIBRA DE VIDRIO CON PROTECCIÓN UV • RANGO DE TEMPERATURA -40 A 60 °C. • ÁREA CON RESISTENCIA AL VIENTO 0,27 M2 <p>PATRONES DE PROPAGACIÓN</p> 		
2	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	<p>EQUIPO DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS 7 GHZ</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>AMBOS ENLACES DE MICROONDAS DEBEN TENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPACIDAD 150MBPS • FRECUENCIA 7GHZ • MODULACIÓN HASTA 2048 QAM • CONFIGURACIÓN 1+0 • ANCHO DE BANDA DE CANAL 5 MHZ • MÁXIMA POTENCIA DE TRANSMISIÓN 31 DBM • PUERTOS RJ-45 1 POE CON PROTECTOR DE LÍNEA • PUERTOS DE SERVICIO: <ul style="list-style-type: none"> ◦ 3.5 Mm PARA ALINEACIÓN AUDIBLE Y RSSI ◦ USB B SERIAL RS322 SOBRE USB TIPO B ◦ LED ENCENDIDO, SINCRONIZACIÓN, RSL • ALIMENTACIÓN PUERTO CD • RED ETHERNET HASTA 1 GBIT • SWITCH GIGABIT 802.1Q VLANs CON QoS/COS • ADMINISTRACIÓN SOBRE EL MISMO PUERTO ETHERNET, SNMP V1/2C3, SSH, TELNET, HTTPS, SERIAL, NTP • SINCRONIZACIÓN SYNCE • ENCRIPCIÓN AES256 • MONITOREO GRAFICAS DE DESEMPEÑO, DIAGRAMA DE ESPECTRO, ALARMAS, CONTEO DETALLADO DE PARÁMETROS • TIPO DE ANTENA EXTERNA (280X437X100MM, 6.5 KG) • RANGO DE TEMPERATURA -33 A 55°C <p>DEBE DE ENTREGAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LÍNEA DE VISTA CON SU MEMORIA TÉCNICA CORRESPONDIENTE.</p> <p>TRAS LA INSTALACIÓN DE LOS ENLACES DE MICROONDAS, SE DEBEN DEJAR LOS EQUIPOS OPERABLES Y REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, ENTREGAR LOS ESTUDIOS DE LÍNEA DE VISTA, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE LOS MISMOS. SE DEBE ENTREGAR LA MEMORIA TÉCNICA, CON FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.</p>	PIEZA	2
3	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	<p>REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN IP</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>LOS REPETIDORES DEBEN SER TETRA, EN LA BANDA DE 380 A 400 MHZ Y DEBEN SER COMPATIBLES CON LA RED DIMETRA 8.1 MOTOROLA, QUE ACTUALMENTE OPERA EN EL ESTADO Y FORMA PARTE DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN. LAS SIGUIENTES SON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS CON LAS CUALES DEBEN OPERAR LOS REPETIDORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RX/RX NOMINAL <ul style="list-style-type: none"> ◦ RANGO DE FRECUENCIA: 380 A 400 MHZ ◦ PASO DE SINTETIZADOR DE FRECUENCIA: 6.25KHZ ◦ EXACTITUD DE FRECUENCIA: ASEGURADA PARA GPS ◦ EXACTITUD DE TIEMPO: +/-14US REF. DEL TIEMPO DE GPS ◦ DUPLEXOR: INCLUIDO • TRANSMISOR <ul style="list-style-type: none"> ◦ POTENCIA DE SALIDA EN MODO TETRA: 0.5W A 10 W(25W PEP MAX.) ◦ ESQUEMA DE LINEALIZACIÓN TX: BUCLE CARTESIANO ◦ MEDIDOR DE POTENCIA DIRECTA Y REFLEJADA: 0.1 W A 99.9 W • RECEPCIÓN <ul style="list-style-type: none"> ◦ SENSIBILIDAD RX CON DIVERSIDAD. ESTÁTICA: -121 DBM ◦ SENSIBILIDAD RX SIN DIVERSIDAD. ESTÁTICA: -118 DBM ◦ SENSIBILIDAD RX CON DIVERSIDAD. DINÁMICA TU50 AL 4% BER: -118DBM 	PIEZA	2



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> o SENSIBILIDAD RX SIN DIVERSIDAD. DINÁMICA TU50 AL 4% BER: -112DBM • DIVERSIDAD: DUAL COMO ESTÁNDAR • RUIDO: 3.5DB TYP. • FRECUENCIAS INTERMEDIAS: 45MHZ Y 144MHZ • RANGO DINÁMICO RSS1: RUIDO DE PISO A -43DBM • DIVERSIDAD DE PRE-GANANCIA USANDO UNA ANTENA REMOTA RX B: 6DB • SOFTWARE <ul style="list-style-type: none"> o CPU: 324MHZ MIPS o SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS CE 5.0 o ALMACENAMIENTO: DISCO CF o ETHERNET INCLUYE VOZ SOBRE IP: 10/100 MBIT o SINCRONIZACIÓN: 1 SEGUNDO PULSO DE ENTRADA/SALIDA • CONFIGURACIÓN DE ANTENA <ul style="list-style-type: none"> o INSTALACIÓN MÍNIMA DE LA ANTENA, SIN DIVERSIDAD: UNA COMBINA TX/RX o INSTALACIÓN MÍNIMA DE LA ANTENA, CON DIVERSIDAD: UNA TX/RX A, UNA RX B o ANTENA GPS. PASIVA O ACTIVA (+5V DC) • CONECTORES <ul style="list-style-type: none"> o CONECTORES RX A Y RX B: N HEMBRA o CONECTORES TX: N HEMBRA o CONECTOR DE ANTENA GPS: N HEMBRA o POTENCIA COMBINADA, CONECTOR LAN Y SYNC: SUB D-25 MACHO o TERMINAL DE TORNILLO PARA -48V, 0 Y TIERRA: 10 SQMM (X3) • ALIMENTACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> o FUENTE DE PODER, PARA INSTALAR SB421 GABINETE DE SERVICIO: -48V DC, ENTRADA CON AISLAMIENTO GALVANIZADO. o CONSUMO DE ENERGÍA: 75W A 10W TETRA. • DIMENSIONES DEL GABINETE: 333X246X165 MM • PESO: 9 KG • ESPACIO: 0.08 M2 • RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN (A TEMPERATURA AMBIENTE): -25°C A 55°C • TEMPERATURA MÁXIMA DENTRO DE GABINETE (SE PROTEGE Y APAGA): 85°C <p>LOS REPETIDORES DEBEN TENER COMO MÍNIMO 2 CANALES DE OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA TETRA, Y SE DEBEN INTEGRAR A LA RED DIMETRA 8.1 MOTOROLA.</p>		
4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	<p>LA CONSOLA DE DESPACHO, ES UN DISPOSITIVO QUE SE COMPLEMENTA DE HARDWARE Y SOFTWARE, EL CUAL DEBE CUMPLIR MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>COMPUTADORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROCESADOR 2 GHZ • MEMORIA RAM 4 GBYTE • DISCO DURO 100 GBYTE, SATA 300, 7200 RPM O SSD: 100 GBYTE, SATA. • SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8 PRO 64BIT • PUERTOS USB MÍNIMO 2 • TARJETA DE RED DE 100M/1GBIT • SONIDO, SOPORTE DIRECTX • TARJETA DE VÍDEO ALTO DESEMPEÑO, DISPONIBLE PARA GRÁFICOS VECTORIALES Y ACCELERADOR 2D Y MEMORIA EXTRA. <p>DISPOSITIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUDIO <ul style="list-style-type: none"> o LLAMADAS DUPLEX:: ALERTAS, ALTAVOZ Y MICRO o LLAMADAS SIMPLEX: ALERTAS, ALTAVOZ Y MICRO o LLAMADAS DE GRUPO: ALTAVOZ Y MICRO o SDS (SPEECH DISCRIMINATION SCORE): ALARMAS o ALARMAS: ALARMAS o ESCUCHA DE LLAMADAS AMBIENTALES: ALTAVOZ o ESCUCHA DE LLAMADAS DISCRETAS: ALTAVOZ • IDIOMA <ul style="list-style-type: none"> o ESPAÑOL • TIPO DE MAPAS <ul style="list-style-type: none"> o EMPTY MAP, GOOGLE MAP, GOOGLE MAP PREMIER, OPEN STREET MAP • SOFTWARE <ul style="list-style-type: none"> o EL SOFTWARE DEBE SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE LOS REPETIDORES NUEVOS A ADQUIRIR. o DEBE CONTENER API LIBRERÍA DE CLIENTE (API DLL) Y UN DONGLE PARA HABILITAR UNA APLICACIÓN DE GATEWAY o SE DEBE CONECTOR A LA MISMA SEGMENTACIÓN DE RED DEL SISTEMA ACTUAL o GESTIONADOR DE LLAMADAS DE GRUPO. o MONITOREO DE TODAS LAS LLAMADAS ACTIVAS INCLUYENDO SIMPLEX Y DÚPLEX, ENVIANDO Y RECIBIENDO SDS o CREACIÓN DE GRUPOS o LISTA DE GRUPOS Y USUARIOS DE LA RED CON SUS NÚMEROS IDENTIFICADORES o MONITOREO DE LA UBICACIÓN DE LAS TERMINALES (GPS), LA POSICIÓN SE DEBE MOSTRAR DIRECTAMENTE EN EL MAPA Y DEBE MOSTRAR LA INFORMACIÓN DEL TERMINAL Y DEBE PODER OBTENER EL HISTÓRICO DE SU POSICIONAMIENTO. 	PIEZA	1



Contrato número DGPAC/ADQ58/2023, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

5	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	<p>INSTALACIÓN DE DOS ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA REPETIDOR TETRA: SE REQUIERE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DOS ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN TETRA PARA DOS REPETIDORES EN LA BANDA DE UHF DE 380 A 400 MHZ, EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTE:</p> <p>A. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS (LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, CONECTORES, HERRAJES, ETC.) NECESARIOS E INCLUIDOS PARA DICHO FIN.</p> <p>B. TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS (CINCHOS SUJETADORES, TORNILLERÍA, ETC.) Y HERRAMIENTAS, PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN.</p> <p>C. ENTREGAR MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL, CON EL PATRÓN DE RADIACIÓN Y ZONA DE COBERTURA DE LAS ANTENAS.</p> <p>TRAS LA INSTALACIÓN SE DEBEN DEJAR LAS ANTENAS OPERABLES Y REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SE DEBE REALIZAR UNA VALIDACIÓN DE COBERTURA DE LA RED ACTUAL, ENTREGANDO MAPA DE LA MANCHA DE COBERTURA. SE DEBE ENTREGAR LA MEMORIA TÉCNICA CON FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.</p>	SERVICIO	1
		<p>INSTALACIÓN DE DOS (DOS PARES) EQUIPOS DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS DE 7GHZ: SE REQUIERE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS EN LA BANDA DE 7GHZ, EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTE:</p> <p>A. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS (FUENTES DE ALIMENTACIÓN, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, CONECTORES, CABLES DE ENERGÍA Y DATOS, GABINETES, HERRAJES, ETC.) NECESARIOS E INCLUIDOS PARA DICHO FIN.</p> <p>B. TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS (CABLES, CINCHOS SUJETADORES, TORNILLERÍA, ETC.) Y HERRAMIENTAS, PARA LA INSTALACIÓN DE LOS DOS EQUIPOS DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS DE 7GHZ.</p> <p>C. CONFIGURACIÓN CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS REPETIDORES EL CUAL DEBE INCLUIR EL SOFTWARE Y LOS CABLES NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONFIGURACIÓN.</p> <p>D. ENTREGAR MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL. DEBEN INCLUIR LOS ESTUDIOS DE LÍNEA DE VISTA DE LOS DOS ENLACES INSTALADOS.</p>	Servicio	1
		<p>INSTALACIÓN DE UN REPETIDOR TETRA (ZONA SUR-PONIENTE): SE REQUIERE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN REPETIDOR TETRA DE DOS CANALES EN LA BANDA DE UHF DE 380 A 400 MHZ, EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTE:</p> <p>A. ANTES DE COMENZAR LA IMPLEMENTACIÓN LA EMPRESA GANADORA DEBERÁ DEMOSTRAR LA COMPATIBILIDAD DE SU PRODUCTO CON LA RED DIMETRA MOTOROLA VERSIÓN 8.1, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA MAQUETA DE PRUEBAS DONDE DEBERÁ DEMOSTRAR:</p> <ul style="list-style-type: none">• COMUNICACIÓN DE GRUPOS DE ESCUCHA OPERATIVOS, LA COMUNICACIÓN DEBE SER CLARA Y NÍTIDA.• MONITOREO DE LOS CANALES DE REPETICIÓN.• GENERACIÓN DE ALARMAS DE EMERGENCIA EN CASO DE UN SINIESTRO, ESTÁN SE DEBERÁN ACTIVAR EN TODA LA RED.• GESTIÓN DE LOS REPETIDORES PARA REINICIO DE CANALES, DESACTIVACIÓN DE ALARMAS, REPORTES DE DISPONIBILIDAD, COMO MÍNIMO.• LAS PRUEBAS DEBERÁN SER REALIZADAS Y COMPROBADAS ANTES DE LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO. <p>B. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS (FUENTES DE ALIMENTACIÓN, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, CONECTORES, CABLES DE ENERGÍA Y DATOS, GABINETES, HERRAJES, ETC.) NECESARIOS E INCLUIDOS PARA DICHO FIN.</p> <p>C. TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS (CABLES, CINCHOS SUJETADORES, TORNILLERÍA, ETC.) Y HERRAMIENTAS, PARA LA INSTALACIÓN DEL REPETIDOR.</p> <p>D. CONFIGURACIÓN CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REPETIDOR EL CUAL DEBE INCLUIR EL SOFTWARE Y LOS CABLES NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONFIGURACIÓN.</p> <p>E. ENTREGAR MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL. CON LAS PRUEBAS DE COBERTURA CORRESPONDIENTES.</p>	Servicio	1
		<p>INSTALACIÓN DE UN REPETIDOR TETRA (ZONA SUR): SE REQUIERE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN REPETIDOR TETRA DE DOS CANALES EN LA BANDA DE UHF DE 380 A 400 MHZ, EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTE:</p> <p>A. ANTES DE COMENZAR LA IMPLEMENTACIÓN LA EMPRESA GANADORA DEBERÁ DEMOSTRAR LA COMPATIBILIDAD DE SU PRODUCTO CON LA RED DIMETRA MOTOROLA VERSIÓN 8.1, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA MAQUETA DE PRUEBAS DONDE DEBERÁ DEMOSTRAR:</p> <ul style="list-style-type: none">• COMUNICACIÓN DE GRUPOS DE ESCUCHA OPERATIVOS, LA COMUNICACIÓN DEBE SER CLARA Y NÍTIDA.• MONITOREO DE LOS CANALES DE REPETICIÓN.• GENERACIÓN DE ALARMAS DE EMERGENCIA EN CASO DE UN SINIESTRO, ESTÁN SE DEBERÁN ACTIVAR EN TODA LA RED.• GESTIÓN DEL REPETIDOR PARA REINICIO DE CANALES, DESACTIVACIÓN DE ALARMAS, REPORTES DE DISPONIBILIDAD, COMO MÍNIMO.	Servicio	1

Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>* LAS PRUEBAS DEBERÁN SER REALIZADAS Y COMPROBADAS ANTES DE LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>B. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS (FUENTES DE ALIMENTACIÓN, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, CONECTORES, CABLES DE ENERGÍA Y DATOS, GABINETES, HERRAJES, ETC.) NECESARIOS E INCLUIDOS PARA DICHO FIN.</p> <p>C. TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS (CABLES, CINCHOS SUJETADORES, TORNILLERÍA, ETC.) Y HERRAMIENTAS, PARA LA INSTALACIÓN DEL REPETIDOR.</p> <p>D. CONFIGURACIÓN CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS</p> <p>SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REPETIDOR EL CUAL DEBE INCLUIR EL SOFTWARE Y LOS CABLES NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONFIGURACIÓN.</p> <p>E. ENTREGAR MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL. CON SUS CORRESPONDIENTES PRUEBAS DE COBERTURA.</p> <p>INSTALACIÓN DE LA CONSOLA DE DESPACHO TETRA: SE REQUIERE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA CONSOLA DE DESPACHO TETRA, EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTE:</p> <p>A. COMPATIBILIDAD DE SU PRODUCTO CON LA RED DIMETRA MOTOROLA VERSIÓN 8.1, CON LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MONITOREO DE LOS CANALES DE REPETICIÓN. • GESTIÓN DE LOS REPETIDORES PARA REINICIO DE CANALES, DESACTIVACIÓN DE ALARMAS, REPORTES DE DISPONIBILIDAD, COMO MÍNIMO. • GPS DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE ESTÉN DENTRO DE LA ZONA DE LOS REPETIDORES INSTALADOS. <p>B. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS (FUENTES DE ALIMENTACIÓN, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, CONECTORES, CABLES DE ENERGÍA Y DATOS, GABINETES, HERRAJES, ETC.) NECESARIOS E INCLUIDOS PARA DICHO FIN.</p> <p>C. TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS (CABLES, CINCHOS SUJETADORES, TORNILLERÍA, ETC.) Y HERRAMIENTAS, PARA LA INSTALACIÓN DE LA CONSOLA DE DESPACHO.</p> <p>D. CONFIGURACIÓN CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSOLA DE DESPACHO, EL CUAL DEBE INCLUIR EL SOFTWARE Y LOS CABLES NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONFIGURACIÓN.</p> <p>E. ENTREGAR MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL.</p>	SERVICIO	1
--	--	---	----------	---

Para la partida 1, renglón 3: El **"PROVEEDOR"** deberá considerar lo siguiente:

- Capacitar a 6 personas de la Coordinación de Telecomunicaciones del C5 por una semana en el uso y configuración de los repetidores.
- Realizar un estudio de validación de la cobertura con los 2 repetidores nuevos integrados a la red.

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN	PIEZA	2	\$102,500.00	\$205,000.00
	2	EQUIPO DE ENLACES DE MICROONDAS E INALAMBRICOS 7 GHZ	PIEZA	2	\$305,000.00	\$610,000.00
	3	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN IP	PIEZA	2	\$1,240,000.00	\$2,480,000.00
	4	CONSOLA	PIEZA	1	\$210,000.00	\$210,000.00



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	5	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	SERVICIO	5	\$165,000.00	\$825,000.00
					SUBTOTAL	\$4,330,000.00
					I.V.A.	\$692,800.00
					TOTAL	\$5,022,800.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de \$4,330,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$692,800.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que nos da un gran total de **\$5,022,800.00 (CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR", el importe pactado en la cláusula segunda, de la siguiente manera:

Para la **partida 1 renglones 1, 2, 3 y 4** en una sola exhibición, a contra entrega de la totalidad de los bienes, el pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, posterior a recibir la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para la **partida 1 renglón 5** un primer pago del 30%, a la entrega de la memoria técnica del servicio, en la que se describan las actividades realizadas anexando evidencia fotográfica dentro los 15 días siguientes de haber iniciado el servicio y el 70% restante a la conclusión del servicio entregando la memoria técnica final y evidencia fotográfica de los trabajos realizados a plena satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el pago será dentro de 15 días hábiles posteriores a la entrega de las respectivas facturas previa revisión y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

El "PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y/o en Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**.
RFC: GEM720601TW9
 Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número,**
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes descritos en los renglones 1, 2, 3 y 4 en Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553. En un horario de 8:00 a 14:00 horas, dentro de los 60 días naturales a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Para el renglón **5**: El periodo de la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la entrega de los bienes en el Almacén General de Gobierno y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, en la ubicación física de los equipos como se describe a continuación:

Renglón	Bien	Sitio de Radiocomunicación	Municipio	Ubicación (Latitud y Longitud)
1	Antena de transmisión y recepción	Centro de Salud de Tlaltizapán	Tlaltizapán	18.68889, - 99.11684
		Presidencia Municipal de Tlaquiltenango	Tlaquiltenango	18.62956, - 99.16275
2	Equipo de enlaces de microondas e inalámbricos 7 GHZ	Centro de Salud de Tlaltizapán	Tlaltizapán	18.68889, - 99.11684
		Presidencia Municipal de Tlaquiltenango	Tlaquiltenango	18.62956, - 99.16275
3	Repetidor de radiocomunicación IP	Centro de Salud de Tlaltizapán	Tlaltizapán	18.68889, - 99.11684
		Centro de salud de Tlaquiltenango	Tlaquiltenango	18.6439708, -99.1568152
4	Consola	C5 Zapata	Emiliano Zapata	18.84212, - 99.19922

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los **BIENES Y SERVICIOS** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES Y SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los **BIENES** perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES Y SERVICIOS** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento de este contrato, se designa como administrador del mismo al titular de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", otorga a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** la garantía expedida por **Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, con número de fianza : [REDACTED], por un monto de **\$1,004,560.00 (UN MILLÓN CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "**LAS PARTES**" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"** hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** deberán remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberán de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los bienes y servicios descritos en los regionales 1, 2, 3, 4 y 5 deberán cumplir con una garantía como mínimo un año a partir de la recepción de los bienes y servicios, dicha garantía deberá ser presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los **BIENES Y SERVICIOS** será de conformidad a lo siguiente:



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Renglones **1, 2, 3 y 4** dentro de los 60 días naturales a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.
- Renglón **5**: El periodo de la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la entrega de los bienes en el Almacén General de Gobierno y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Reglamentación

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

Contrato número DGPAC/ADQ58/2023, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica), al "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a reponerlos de conformidad a lo siguiente:

Renglones 1, 2, 3 y 4: 15 días hábiles a partir de la notificación por escrito y/o por correo electrónico al "PROVEEDOR"

Renglón 5: En un lapso máximo de respuesta de dos días hábiles, contados a partir de la notificación vía telefónica y/o mediante escrito al "PROVEEDOR"

Lo anterior con apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada, quienes verificarán que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N41-2023.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUERENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vba) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

yba: valor del bien con atraso

pca: pena convencional aplicable



Contrato número DGPAC/ADQ58/2023, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"** sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, serán las encargadas de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;



Contrato número DGPAC/ADQ58/2023, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrán determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, seriere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrán determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

Contrato número DGPAC/ADQ58/2023, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE “EL PROVEEDOR” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por “LAS PARTES” que el personal que utilice el “PROVEEDOR” para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al “PODER EJECUTIVO” de las mismas.

El “PROVEEDOR” se compromete a dejar a salvo al “PODER EJECUTIVO” de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El “PROVEEDOR” reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el “PODER EJECUTIVO” no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al “PROVEEDOR”. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés y concluirá a más tardar el día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, con la entrega total de los bienes y servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin que esto implique comprometer recursos distintos a los del ejercicio fiscal actual.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número quinientos setenta y nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL PROVEEDOR

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ.
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

RICARDO PASTÉN ALPUCHE.
APODERADO LEGAL DE
GROUND BREAKING TECHNOLOGIES,
S.A.P.I. DE C.V.

LIC. ISRAEL ANGIANO ROMANO.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,
COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ÁREA DE REVISIÓN JURÍDICA POR LA CES

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA



Contrato número **DGPAC/ADQ58/2023**, referente a la adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023 (Partida 3 desierta de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N11-2023), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N41-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONVOCANTE

LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ
DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A
LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS, RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2023 (PARTIDA 3 DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N11-2023), QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$5,022,800.00 (CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON FECHA DE FIRMA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N41-2023, CONSTANTE DE VEINTITRÉS FOJAS.

